

	FORMATO	Código: F-PLA-29
	Identificación de productos o servicios no conformes	Versión: 03 Fecha: 20/12/2012
		Página 1 de 14

PROCESO: INTERIOR						
PRODUCTOS O SERVICIOS CONFORMES		POSIBLE SERVICIO NO CONFORME	TRATAMIENTO SUGERIDO		REQUIERE ACCION CORRECTIVA	
PRODUCTO O SERVICIO	CARACTERISTICAS	DESCRIPCION	DESCRIPCION	RESPONSABLE	SI	NO
Cancelación de personería jurídica de las organizaciones comunales de primero y segundo grado	Se debe presentar oficio a la secretaría del Interior donde solicite la cancelación de la personería por disolución de la organización y presentar Acta Original (Anotaciones Adicionales: Donde se acuerde la disolución de la entidad por motivos tales como: inactividad total de la organización, la imposibilidad de cumplir el objeto social o por necesidad de fusionarse con otra organización comunal vecina) Se expide en el término	- No dar respuesta en el término de tiempo establecido. - Confundir la organización comunal y dar cancelación a otra. - Expedir la cancelación sin el lleno de los requisitos	- Cumplir con la solicitud, cuando se identifique el servicio no conforme e informar a interesados. - Inmediatamente sea identificado el servicio no conforme elaborar resolución para restablecer la personería jurídica de la organización comunal y elaborar la cancelación de la organización correspondiente. - Inmediatamente	Director Desarrollo Comunitario, Seguridad Convivencia y Profesional Universitario		X

	FORMATO	Código: F-PLA-29
	Identificación de productos o servicios no conformes	Versión: 03 Fecha: 20/12/2012
		Página 2 de 14

	de 5 días hábiles. <u>Soporte Legal:</u> - Documento técnico Constitución política de Colombia de 1991, (Artículo 38) - Ley 743 de 2002, (Artículos 17, 26, 58, 59, 60, 61) - Decreto 890 de 2008, (Artículos 9 numeral e, 10-17)		sea identificado el servicio no conforme Solicitar los documentos y/o requisitos faltantes para completar el expediente.			
Inscripción de dignatarios de las organizaciones comunales de primero y segundo grado	Se debe presentar oficio a la secretaría del Interior donde solicite la inscripción y debe estar firmada por el presidente y/o secretario electos. Acta original en la que fueron elegidos los dignatarios o en su defecto acta de elección directa, suscrita por el Presidente y Secretario	- No realizar la inscripción en término de tiempo establecido - Realizar inscripción sin el lleno de los requisitos	- Inmediatamente sea identificado el servicio no conforme elaborar la resolución de la inscripción. - Inmediatamente sea identificado el servicio no conforme Solicitar los documentos y/o requisitos faltantes para	Director Desarrollo Comunitario, Seguridad Convivencia y Profesional Universitario		X

	FORMATO	Código: F-PLA-29
	Identificación de productos o servicios no conformes	Versión: 03 Fecha: 20/12/2012
		Página 3 de 14

	de la misma y por los miembros del Tribunal de Garantías. Original de Listado de asistentes a la Asamblea General o de votantes en caso de elección directa Original Planchas o listas presentadas Se expide en término de 30 días calendario. <u>Soporte Legal:</u> - Documento técnico Constitución política de Colombia de 1991, (Artículo 38) - Decreto 2350 de 2003, (Artículos 25 numeral 4, 26) - Ley 743 de 2002, (Artículos 30-35,63 - 64) - Ley 753 de 2002, (Todos)		completar el expediente.			
--	---	--	--------------------------	--	--	--

	FORMATO	Código: F-PLA-29
	Identificación de productos o servicios no conformes	Versión: 03 Fecha: 20/12/2012
		Página 4 de 14

	- Circular 09156 de 2010, (Todos) - Decreto 890 de 2008, (Artículo 18)					
Inscripción o reforma de estatutos de las organizaciones comunales de primero y segundo grado	Se debe presentar oficio a la secretaría del Interior donde solicite la inscripción y debe estar firmada por el presidente. Adjuntar originales de Acta, estatutos y listado de asistentes a la asamblea. Se expide en término de 30 días calendario. <u>Soporte Legal:</u> - Documento técnico Constitución política de Colombia de 1991, (Artículo 38) - Decreto 2350 de 2003, (Artículos 25 numeral 4, 26) - Ley 743 de 2002,	- No realizar la inscripción en término de tiempo establecido - Realizar inscripción sin el lleno de los requisitos	- Inmediatamente sea identificado el servicio no conforme elaborar la resolución de la inscripción. - Inmediatamente sea identificado el servicio no conforme Solicitar los documentos y/o requisitos faltantes para completar el expediente.	Director Desarrollo Comunitario, Seguridad Convivencia y Profesional Universitario		X

	FORMATO	Código: F-PLA-29
	Identificación de productos o servicios no conformes	Versión: 03 Fecha: 20/12/2012
		Página 5 de 14

	(Artículos 30-35,63 - 64) - Ley 753 de 2002, (Todo) - Circular 09156 de 2010, (Todos) - Decreto 890 de 2008, (Artículo 18)					
Reconocimiento de personería jurídica de los organismos de acción comunal de primero y segundo grado	Se debe presentar oficio a la secretaría del Interior donde solicite la inscripción y debe estar firmada por el presidente. Adjuntar originales de: Certificado de Delimitación del Territorio, expedida por autoridad competente. Relación de afiliados en la que se detalle el nombre y documento de identificación de cada uno de los afiliados En la que se detalle el nombre y documento de	- Exceder el término de tiempo establecido para otorgar el reconocimiento de personería jurídica. - Expedir reconocimiento sin el lleno de los requisitos	- Inmediatamente sea identificado el servicio no conforme elaborar la resolución de reconocimiento. - Inmediatamente sea identificado el servicio no conforme Solicitar los documentos y/o requisitos faltantes para completar el expediente.	Director Desarrollo Comunitario, Seguridad y Convivencia Profesional Universitario		X

	FORMATO	Código: F-PLA-29
	Identificación de productos o servicios no conformes	Versión: 03 Fecha: 20/12/2012
		Página 6 de 14

	identificación de cada uno de los afiliados. Acta, estatutos y acta de aprobación de los estatutos. Se expide en término de 30 días calendario. <u>Soporte Legal:</u> - Documento técnico Constitución política de Colombia de 1991, (Artículo 38) - Decreto 2350 de 2003, (Artículos 25 numeral 4, 26) - Ley 743 de 2002, (Artículos 30-35,63 - 64) - Ley 753 de 2002, (Todos) - Circular 09156 de 2010, (Todos) - Decreto 890 de 2008, (Artículo 18)					
--	--	--	--	--	--	--

	FORMATO	Código: F-PLA-29
	Identificación de productos o servicios no conformes	Versión: 03 Fecha: 20/12/2012
		Página 7 de 14

Protocolización de representante legal y dignatarios de los cuerpos de bomberos del departamento del Quindío	Solicitud de protocolización. Personería jurídica. Hoja de vida del comandante electo del cuerpo de bomberos. Antecedentes de ley. Certificaciones relacionadas con el cargo. Acta de Junta Directiva. Solicitud de cuatro (4) estampillas (pro-hospital, pro-desarrollo, pro-universidad y pro cultura). Pago para la publicación de Gaceta. Una vez el lleno de todos los requisitos se entrega el acto administrativo de protocolización y notificación personal.	- El no lleno de todos los requisitos. El no cumplimiento con el término de entrega.	Cumplir con la solicitud, cuando se identifique el servicio no conforme e informar a interesados.	Secretario de despacho. Director UDEGERD Auxiliar Administrativo		X
--	--	--	---	---	--	---

	FORMATO	Código: F-PLA-29
	Identificación de productos o servicios no conformes	Versión: 03 Fecha: 20/12/2012
		Página 8 de 14

	<u>Normativa:</u> Ley 1575 del 21 de agosto de 2012. “Por medio de la cual se establece la ley general de bomberos de Colombia” Artículo 18 clases. Los cuerpos de bomberos son oficiales, voluntarios y aeronáuticos. Literal b. los cuerpos de bomberos voluntarios: Son aquellos organizados como asociaciones sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica expedida en las Secretaría de gobierno departamentales, organizadas para la prestación del servicio público para la gestión					
--	---	--	--	--	--	--

	FORMATO	Código: F-PLA-29
	Identificación de productos o servicios no conformes	Versión: 03 Fecha: 20/12/2012
		Página 9 de 14

	integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescate en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los términos del artículo segundo de la presente ley y con certificado de cumplimiento expedido por la dirección Nacional de Bomberos.					
Expedición de certificado de representación legal para las entidades bomberiles del departamento	Solicitud por escrito, firmada por el comandante del cuerpo de bomberos del municipio. Solicitud de cuatro (4) estampillas (pro-hospital, pro-desarrollo, pro-universidad y pro cultura). El certificado se expide a los cinco (5) días hábiles	No expedir el certificado en el tiempo estimado.	Cumplir con la solicitud, cuando se identifique el servicio no conforme e informar a interesados.	Secretario de despacho. Director UDEGERD Auxiliar Administrativo		X

	FORMATO	Código: F-PLA-29
	Identificación de productos o servicios no conformes	Versión: 03 Fecha: 20/12/2012
		Página 10 de 14

	<u>Normativa:</u> Ley 1575 del 21 de agosto de 2012. “Por medio de la cual se establece la ley general de bomberos de Colombia” Artículo 18 clases. Los cuerpos de bomberos son oficiales, voluntarios y aeronáuticos. Literal b. los cuerpos de bomberos voluntarios: Son aquellos organizados como asociaciones sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica expedida en las Secretaría de gobierno departamentales, organizadas para la prestación del servicio					
--	---	--	--	--	--	--

	FORMATO	Código: F-PLA-29
	Identificación de productos o servicios no conformes	Versión: 03 Fecha: 20/12/2012
		Página 11 de 14

	público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescate en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los términos del artículo segundo de la presente ley y con certificado de cumplimiento expedido por la dirección Nacional de Bomberos.					
Visitas técnicas	En cumplimiento de la ley 1523 de 2012, Artículo 29 <i>Funcionamiento de los Consejos Territoriales</i> , son los coordinadores de los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, los que en primera instancia atienden las solicitudes de visitas técnicas realizadas por	Factores que impidan la realización de la visita técnica: - Contratación del personal técnico. - Factores climáticos y socioculturales que impidan la accesibilidad al sitio donde se presenta el evento que y/o	Cumplir con todos los protocolos de atención y seguridad con relación a la solicitud de visitas y la intervención in situ.	Director UDEGERD Profesional Universitario		X

	FORMATO	Código: F-PLA-29
	Identificación de productos o servicios no conformes	Versión: 03 Fecha: 20/12/2012
		Página 12 de 14

	entidades públicas o privadas y población en general; una vez realizada la verificación correspondiente por el coordinador, determinará de acuerdo a las condiciones evidenciadas la necesidad de contar con el apoyo de personal técnico, en el área de la Geología y/o estructural, en eventos correspondientes de origen a: movimientos de remoción en masa, avenidas torrenciales, inundaciones y afectación estructural donde se puedan ver vulnerados los elementos expuestos y las vidas humanas.	representen un riesgo para el personal técnico. - No contar con evolución y análisis inicial emitida por los CMGRD. (Comités Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres) - Dificultad de acceso por riesgo geológico. - Que el evento no sea reportado ante la UDEGERD. (Unidad Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres)				
--	---	--	--	--	--	--

	FORMATO	Código: F-PLA-29
	Identificación de productos o servicios no conformes	Versión: 03 Fecha: 20/12/2012
		Página 13 de 14

Orientación e información a la población víctima del conflicto.	Las víctimas del conflicto se acercan a la dirección de Protección de los Derechos y Atención a la Población, para solicitar información frente a sus trámites ante la UARIV (Unidad de Atención y Reparación integral a las Víctimas) en temas de turnos para ayudas humanitarias, indemnizaciones, verificación de su respectivo caso en la plataforma de Vivanto. La dirección gestiona diferentes trámites ante la UARIV requerido por los usuarios, dándole respuesta la entidad nacional o departamental, según sea el caso. Normativa.	No responder o gestionar las solicitudes o requerimientos de los solicitantes	Cumplir con las obligaciones de ley estipuladas en la 1448 de 2011, y gestionar lo necesario desde el nivel Nacional hasta el departamental para dar respuesta a las solicitudes.	Director de Protección de los Derechos y Atención a la Población. Jefe de DDHH.		X
--	---	--	--	---	--	----------

	FORMATO	Código: F-PLA-29
	Identificación de productos o servicios no conformes	Versión: 03 Fecha: 20/12/2012
		Página 14 de 14

	Ley 1448 de 2011 “Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.”					
--	---	--	--	--	--	--

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: JULIO 30 DE 2018 – V2

NOMBRE LIDER DEL PROCESO: JORGE ANDRES BUITRAGO MONCALEANO

ACTUALIZÓ: JOHAN MANUEL GUEVARA

CARGO: SECRETARIO DEL INTERIOR

CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO